

ACUERDO N° 0 2 5 DE 13 AGO. 2018

Por el cual se establece el cronograma para designar al Representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2018 – 2020

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas en el Acuerdo 035 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con un Representante del sector productivo.

Que el Literal h) del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad, señala que el Consejo Superior estará integrado, entre otros, por "un representante del Sector Productivo cuya actividad esté relacionada con la acción propia de LA UNIVERSIDAD".

Que el Parágrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, señala que el Representante del sector productivo será designado por el Consejo Superior, de conformidad con el reglamento que al efecto expida.

Que el Parágrafo 5 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, establece que el Representante del sector productivo "(...) será designado para un período de dos (2) años; en caso de ausencia temporal, el Rector, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes solicitará la designación del reemplazo; en caso de ser definitiva el designado actuará por el resto del período".

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 007 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo 008 de 2016, estableció "(...) el reglamento para designar al Representante del Sector Productivo del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional".

Que el Artículo 3 del Acuerdo 007 de 2015, determina que "el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo establecerá el cronograma para la designación del Representante del Sector Productivo".

Que mediante Acuerdo 023 de 2018 se aceptó la renuncia a la representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional presentada por el doctor Ramón Augusto Jimeno Santoyo, a partir del 3 de julio de 2018.

Que en virtud de lo señalado es necesario establecer el cronograma para la designación del Representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, para el periodo 2018 - 2020.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1. Cronograma. Establecer el siguiente cronograma para la designación del Representante del sector productivo ante el Consejo Superior, para el periodo 2018 - 2020:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria	14 de agosto de 2018
2	Recepción de postulaciones y documentos	Desde las 8:00 a.m. del 15 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 29 de agosto de 2018

13 AGO. 2018



ACUERDO N° 0 2 5 DE 13 AGO. 2018

3	Verificación del cumplimiento de requisitos y documentos por parte de la Oficina Jurídica	Del 30 de agosto al 3 de septiembre 2018
4	Remisión de la Oficina Jurídica a la Secretaría General del informe de cumplimiento de requisitos y documentos de los aspirantes	4 de septiembre de 2018
5	Publicación del informe sobre cumplimiento de requisitos y documentos por parte de la Secretaría General	5 de septiembre de 2018
5	Presentación de reclamaciones de los aspirantes excluidos	Del 6 al 10 de septiembre de 2018
6	Solución a reclamaciones por parte de la Oficina Jurídica	Del 11 al 13 de septiembre de 2018
7	Publicación de resultados de las reclamaciones y lista definitiva de postulados	14 de septiembre de 2018
8	Presentación de informe al Consejo Superior en sesión ordinaria o por medio de consulta electrónica	Entre 17 y 24 de septiembre de 2018
9	Designación del Representante del sector productivo	Entre 25 de septiembre y 1º de octubre 2018

Artículo 2. Requisitos de los postulados. De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 008 de 2016, para ser Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional se requiere:

- Acreditar su pertenencia al sector productivo cuya actividad esté relacionada con la acción propia de la Universidad.
- 2. Acreditar el desarrollo de actividades en el sector productivo por lo menos durante cuatro (4) años, al menos uno (1) de estos en actividades relacionadas con la educación.
- 3. Tener título profesional universitario.
- 4. No poseer vínculo laboral ni contractual ni prestacional con la Universidad con un año (1) de antelación al momento de su posesión como representante, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.

Parágrafo. Para mayor claridad en cuanto a las definiciones y propósito de la representación del sector productivo consulte el Artículo 1 del Acuerdo 008 de 2016.

Artículo 3. Publicación de la convocatoria. En concordancia con lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 008 de 2016, el Consejo Superior, a través de la Secretaría General, publicará en la página web de la Universidad, en el sitio La Universidad - Elecciones y Designaciones — Designación del Representante del sector productivo 2018 — 2020, un aviso mediante el cual informe el proceso de designación del Representante del sector productivo ante el Consejo Superior, en el que señalará:

- a) El plazo máximo para postulación (día y hora)
- b) Los requisitos que se deben acreditar y la cuenta de correo electrónico a la que se deben remitir los documentos requeridos.



ACUERDO Nº \_ 0 2 5 DE 13 AGO. 2018

Artículo 4. Remisión de documentos. En concordancia con lo señalado en el Numeral 3 del Artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016, los aspirantes a ser Representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad, deberán enviar un mensaje al correo gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co, desde su cuenta de correo personal, adjuntando los siguientes documentos:

- 1. Certificado de existencia y representación legal (vigencia no mayor a tres meses) o documento que acredite su pertenencia a un sector productivo.
- 2. Documento que acredite la designación del postulado(a) por parte de la Junta Directiva o Representante Legal.
- 3. Hoja de vida en formato único de la función pública.
- 4. Resumen de la hoja de vida del postulado(a) en una página tamaño carta.
- 5. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad.
- 6. Certificación por la cual se acredite el desarrollo de actividades en el sector productivo por lo menos durante cuatro (4) años y al menos uno (1) de estos en actividades relacionadas con la educación.
- 7. Copia del título profesional del postulado.
- 8. Manifestación del postulado(a) de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ocupar el cargo en caso de ser designado(a) por el Consejo Superior, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.
- 9. Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, debidamente diligenciado y firmado.

Para todos los efectos legales, la documentación aportada por los aspirantes estará amparada por el principio de la buena fe; no obstante la Universidad podrá realizar todas las gestiones pertinentes para verificar su veracidad.

Parágrafo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el MNL Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional, se solicita el diligenciamiento del formato de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, el cual puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio La Universidad - Elecciones y Designaciones – Designación del Representante del sector productivo 2018 - 2020.

Artículo 5. Verificación de requisitos y documentos. De conformidad con lo establecido en Numeral 4 del Artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 modificado por Artículo 5 del Acuerdo 008 de 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad, verificará que los documentos correspondan a los indicados en el reglamento, los cuales deben ajustarse a los requisitos para el cargo, y realizará la consulta de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los aspirantes. Serán excluidos del proceso de designación, quienes no cumplan con los requisitos o no aporten los documentos según lo establecido.

La Secretaría General publicará en la página web de la Universidad el informe de cumplimiento de requisitos el día hábil siguiente a su verificación; el cual deberá señalar el cumplimiento de cada uno de los requisitos y el envío de los documentos por parte de los aspirantes, indicando los aspirantes excluidos por no cumplir o no acreditar lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Acuerdo.



ACUERDO N° 0 2 5 DE 1 3 AGO. 2018

Los aspirantes que hayan sido excluidos, podrán presentar su reclamación a través del correo electrónico: gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe.

La Oficina Jurídica de la Universidad, resolverá las reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, publicando los resultados en la página web de la Universidad.

Artículo 6. La Secretaría General publicará el presente cronograma en los términos señalados en el Numeral 2 del Artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 modificado por Artículo 3 del Acuerdo 008 de 2016.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Bogotá, D.C., a los

1 3 AGO. 2018

CLAUDIA DÍAZ HERNÁNDEZ

Presidente del Consejo

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR

Revisó: Leovigildo Latorre Flórez – SGR Revisó: Helberth Augusto Choachí González – Secreta

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ

Secretario del Consejo